



RSI N°. MTPS-93-2015

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del treinta y uno de julio del año dos mil quince.

VISTA la Solicitud de Información con fecha veintiuno de julio del año dos mil quince, interpuesta en esta Oficina, a través del correo electrónico oficialinformacion@mtps.gob.sv, por la señora xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: *"1. Informe sobre los costos del taller impartido el pasado 7 de julio de 2015, por representantes del MITRAB, sobre "La Ley General de Prevención de Riesgos", específicamente se desea conocer: a) Costo de alquiler del local utilizado, b) Costo de Refrigerios y c) Copia del listado de facilitadores y participantes. 2. Informe sobre los costos de mantenimiento de los "Centros de Recreación de Trabajadores" a cargo del MITRAB, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 30 de mayo de 2015, específicamente, se requiere la información relativa al Centro de Recreación "Dr. Humberto Romero" (La Libertad) y al Centro de Recreación "Dr. Miguel Félix Charlaix (La Unión). 3. Copia del contrato o contratos vigentes hasta esta fecha, con agencias de seguridad privada que se encargan del resguardo de los cuatro centros de recreación de trabajadores a cargo del MITRAB en los Departamentos de Chalatenango, La Libertad, La Unión y Santa Ana".*

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.





- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna".
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, a quien se le requirió lo referente al punto uno de la solicitud: "Informe sobre los costos del taller impartido el pasado 7 de julio de 2005, por representantes del MITRAB, sobre "La Ley General de Prevención de Riesgos", específicamente: a) Costo de alquiler del local utilizado, b) Costo de Refrigerios y c) Copia del listado de facilitadores y participantes"; con la Directora Administrativa, a quien se le requirió lo concerniente al punto dos: "Informe sobre los costos de mantenimiento de los "Centros de Recreación de Trabajadores" a cargo del MITRAB, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 30 de mayo de 2015, específicamente, información relativa al Centro de Recreación "Dr. Humberto Romero" (La Libertad) y al Centro de Recreación "Dr. Miguel Félix Charlaix (La Unión)"; y finalmente con la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), a quien se le solicitó proporcionara la información sobre el punto número tres referente a: "Copia del contrato o contratos vigentes hasta esta fecha, con agencias de seguridad privada que se encargan del resguardo de los cuatro centros de recreación de trabajadores a cargo del MITRAB en los Departamentos de Chalatenango, La Libertad, La Unión y Santa Ana"; en respuesta, las referidas Funcionarias rindieron informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresan: **Directora Administrativa:** "(...) Respuesta a solicitud sobre "Informe de la Jornada de Capacitación "LEY GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS", que se llevó a cabo el martes 7 de julio del año 2015, en las instalaciones de la Escuela Migratoria: a). Costo del alquiler del local utilizado: el local es gratuito, y fue gestionado por la Licda. Sara Fuentes, Coordinadora de Desarrollo Personal del Recursos Humanos del Ministerio de Justicia, quien a su vez es la enlace en la Red de Capacitación Gubernamental. Ella lo solicitó al Dr. Julio Menjívar Rubio, Jefe de la Escuela Migratoria del Ministerio de Justicia; b). Costo de Refrigerios: No se





proporcionó refrigerio a los participantes. Solo tuvieron a la disposición café a la hora del receso, el cual fue proporcionado por la Licda. Sara Fuentes, Enlace del Ministerio de Justicia para la RED. (Café para hervir, azúcar y vasos desechables, el agua potable era de la Escuela); c). Copia del listado de facilitadores y participantes: el facilitador fue: Ing. Kennedy Hernández Miranda, Técnico en Higiene Ocupacional, del Departamento de Seguridad e Higiene Ocupacional del MTPS. Los participantes fueron 15, todos miembros de las instituciones miembros de la RED: Corte de Cuentas (4); Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Justicia (2); Defensoría del Consumidor (1); Secretaría de Cultura (3); Casa Presidencial (3); Ministerio de Agricultura y Ganadería (2). La actividad conto con el apoyo del Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social: Lic. Gustavo Dreiss. Se adjunta copia del listado. Es importante mencionar que los espacios que se utilizan para estas Jornadas son propiedad de las mismas instituciones gubernamentales y son prestadas. Los insumos proporcionados también son coordinados entre las instituciones (café, azúcar, vasos, agua potable, entre otros). Por otra parte le informo que se omiten las firmas de los asistentes, por ser un dato personal confidencial de terceras personas de conformidad al Art. 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública; por tal motivo se entrega una versión pública de dichos listados"; Sobre los Costos de Mantenimiento a los Centros de Recreación, la respuesta: Centro de Recreación Dr. Humberto Romero Albergue, Ubicado en Conchalfo, La Libertad: Enero a Diciembre 2014: \$30,585.40; Enero a Mayo 2015: \$10,491.28. Centro de Recreación Dr. Miguel Félix Charlaix, ubicado en El Tamarindo, La Unión: Enero a Diciembre 2014: \$26,531.75; Enero a Mayo 2015: \$4.459.50; por otra parte sobre el punto número tres de la solicitud, la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) manifestó lo siguiente: "(...) Tengo a bien manifestarle lo siguiente: esta Institución no ha suscrito ningún contrato de prestación de servicios de seguridad privada para los lugares descritos en la consulta, durante el presente ejercicio fiscal".

IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública a la peticionante referenta al





punto número uno y dos de la referida solicitud de información; siendo la información proporcionada por la Directora Administrativa de esta Institución, lo cual se describe textualmente en las presentes diligencias de conformidad a lo establecido en informe rendido por la misma funcionaria; a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada. Cabe mencionar que se adjunta de forma digital el documento que contiene una Versión Pública del listado de las personas participantes a la capacitación impartida el pasado 7 de julio del presente año, omitiendo toda aquella información confidencial de carácter personal de terceras personas que contiene el documento en mención, y es preciso señalar que el **artículo seis literal “a” de la Ley de Acceso a la Información** estipula que son *“Datos personales: la información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga”*, y el **artículo veinticuatro literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** estipula que es información confidencial: “Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión”. Siendo procedente proporcionar la información resguardando aquellos datos que de acuerdo a la Ley en alusión se consideran confidenciales de carácter personal, debido a que los mismos contienen información cuya difusión se encuentra restringida debido a un interés legítimamente protegido, ya que ello implicaría **per se** la vulneración de derechos a las persona cuya información se encuentra en resguardo, razón por la cual, la Administración Pública ostenta la obligación de garantizar la protección de datos personales de particulares, situación que motiva la entrega de una Versión Pública de la misma; a tal efecto el **artículo treinta de la Ley de Acceso a la Información Pública** relativo a las





Versiones públicas, regula lo siguiente: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”; en cuanto a requerimiento referente a “Copia del contrato o contratos vigentes hasta esta fecha, con agencias de seguridad privada que se encargan del resguardo de los cuatro centros de recreación de trabajadores a cargo del MITRAB en los Departamentos de Chalatenango, La Libertad, La Unión y Santa Ana”, es preciso señalar que de conformidad a lo expuesto mediante informe rendido por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), es procedente mencionar que la información es inexistente, ya que durante el presente ejercicio fiscal, no se ha suscrito ningún contrato de prestación de servicios de seguridad privada para los departamentos en mención; en virtud a ello, el artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: “Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información”. En caso de encontrar la información proseguirá con la tramitación”.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” y artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** a). Concédase el acceso a la información pública a la señora xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, lo referente a **“1. Informe sobre los costos del taller impartido el pasado 7 de julio de 2015, por representantes del MITRAB, sobre “La Ley General de Prevención de Riesgos”, específicamente se desea conocer: a) Costo de alquiler del local utilizado, b) Costo de Refrigerios. 2. Informe sobre los costos de mantenimiento de los “Centros de Recreación de Trabajadores” a cargo del MITRAB, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2014**





y el 30 de mayo de 2015, específicamente, se requiere la información relativa al Centro de Recreación "Dr. Humberto Romero" (La Libertad) y al Centro de Recreación "Dr. Miguel Félix Charlaix (La Unión); **b**). Bríndese una Versión Pública de la información requerida sobre el literal c) del punto número uno, referente a: *copia del listado de facilitadores y participantes, por contener información de carácter personal confidencial de terceras personas*"; **c**). Confírmese la inexistencia de la información concerniente a: *"Copia del contrato o contratos vigentes hasta esta fecha, con agencias de seguridad privada que se encargan del resguardo de los cuatro centros de recreación de trabajadores a cargo del MITRAB en los Departamentos de Chalatenango, La Libertad, La Unión y Santa Ana"*; de conformidad a informes rendidos y proporcionados a esta Unidad, por la Directora Administrativa y por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Y.G.

